



Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

Adrian Vila Flores, regidor secretari de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia (decret 5402, 20/06/2023).

CERTIFIQUE: Que la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, en sessió ordinària, celebrada el **27 d'octubre de 2025**, va adoptar, entre altres, l'acord del tenor literal següent:

14. Expedient 14563/2025. Aprovació de la convocatòria d'ajudes destinades a facilitar una solució en matèria d'habitatge per a persones en situació d'especial vulnerabilitat.

Es dona compte de la proposta formulada pel regidor d'Hisenda, Patrimoni, Inversions i Grans Projectes de data 23 d'octubre de 2025 en relació amb aquest punt de l'ordre del dia i del tenor literal següent:

FETS I FONAMENTS DE DRET

ANTECEDENTES

La ley 2/2017, de 3 de diciembre, por la función social de la vivienda garantiza, artículo 2, a todas las personas residentes en la Comunitat Valenciana el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada que cumpla con todas las condiciones para garantizar su libre desarrollo de la personalidad, su derecho a la intimidad y el resto de derechos vinculados a la vivienda.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública derivada de la pandemia por la COVID-19 ocurrida durante el año 2020 en relación con la cual el Gobierno de España y el Consell de la Generalitat, adoptaron determinadas medidas para garantizar que la situación económica y social derivada de la pandemia no supusiera una carga adicional para los colectivos vulnerables para ver satisfecho su derecho a una vivienda.

Con tal finalidad se aprobó el Decreto 60/2020, de 15 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la covid-19, a fin de establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado a las entidades locales con el fin de que por estas se facilitara una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hubieren sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

En el año 2021 se dicta, la Resolución de 6 de agosto de 2021, del Vicepresidente segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas del Programa de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal 2018-2021, articuló de nuevo estas ayudas a las Entidades Locales para colectivos especialmente vulnerables.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, recoge, entre los diferentes programas que contiene para hacer efectivo el derecho a la vivienda reconocido en el artículo 47 de la constitución, un programa de ayudas dirigido expresamente a las personas víctimas de violencia de género, de víctimas de tráfico con finalidades de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas que ha sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables con el fin de facilitarles una solución residencial inmediata.

Después de la subscripción del oportuno convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunitat Valenciana previsto en el artículo 21 del citado Real Decreto 42/2022 se han realizado diversas convocatorias en las cuales se establecía un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado a las entidades locales con la finalidad que por estas se facilitara una solución residencial inmediata a las personas que formen parte de este colectivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

La experiencia derivada de estas actuaciones ha confirmado la necesidad de incorporar a las entidades locales como impulsores de estos procedimientos de concesión de ayudas para la atención y satisfacción inmediata de las necesidades residenciales de las personas sin medios económicos suficientes para proveerse de una vivienda por sí mismos por concurrir circunstancias socioeconómicas particulares que determinen su exclusión del mercado residencial.

En consecuencia, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental i de subvenciones, por la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, competente en materia de vivienda, se decidió continuar con la gestión del programa y a estos efectos, aprobar la bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas especialmente a las entidades locales para instrumentar la atención y satisfacción inmediata de las necesidades residenciales de las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

Estas ayudas están comprendidas en el Plan estratégico de subvenciones para el período 2024-2026, aprobado por la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. De acuerdo con el citado plan estratégico, es criterio general que las subvenciones se otorguen a través del régimen de concurrencia competitiva, ya que se trata del procedimiento ordinario de concesión a través del cual se garantizan los principios de publicidad y transparencia, así como de objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión de las subvenciones. Además en principio, el régimen de concurrencia competitiva favorece más participación de las personas o entidades implicadas en el ámbito de las políticas sociales. Es por eso que el procedimiento de concesión de estas ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, si bien se dispone como criterio objetivo único de otorgamiento de la subvención el del momento de presentación de la solicitud, en aplicación del artículo 165.2.f de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones. Esta circunstancia excepcional queda justificada por la incerteza en el número de procedimientos que pueden plantearse, en que no es posible conocer a priori los casos de emergencia residencial que pueden necesitar resolver las entidades locales

Para el ejercicio 2025, se ha emitido la RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

Para el presente ejercicio 2025, se ha emitido la Resolución de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y convocatoria 2025

De acuerdo con el anexo de la referida Resolución de 27 de agosto de 2025, al Ayuntamiento de Gandia se le asigna la cantidad de 120.001,50 €, desglosando la cuantía total de la ayuda en dos conceptos:

a).- Actuaciones destinadas a poner a la disposición de la personas destinatarias de estas ayudas un alojamiento o solución habitacional inmediata. La entidad local podrá destinar hasta un 30% del importe total de la ayuda concedida para abonar cualquier gasto derivado del arrendamiento, derecho de uso u ocupación temporal del inmueble necesario para su puesta a disposición de los colectivos vulnerables mencionados.

b).- Hasta un 70% del importe total de la subvención concedida para la concesión de ayudas directas, que podrá aplicarse para el abono del alquiler o del precio de cesión





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solucionar el problema residencial de las personas beneficiarias.

En el caso de que no se destinara directamente toda o parte del importe correspondiente en cada una de las líneas previstas en los apartados anteriores a las finalidades que se citan, y previa justificación motivada, podrá acumularse por la entidad local las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Gandia, en sesión celebrada en fecha 14 de abril de 2025 acordó solicitar a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda una subvención de 120.142,50 € destinada a facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad.

RESOLUCIÓN

Primero.- Es procedente aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a facilitar una solución habitacional inmediata a los/las vecinas/os de Gandia, en materia de vivienda del programa de ayudas a las personas en situación de especial vulnerabilidad, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTES AL PLAN ESTATAL 2022-2025.” CONVOCATORIA 2025.

1.- OBJETO.

Estas ayudas tienen por objeto establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado, con la finalidad de que por las entidades locales, se facilite una solución habitacional inmediata a las personas en situación de especial vulnerabilidad.

2.- FINANCIACIÓN

EL IMPORTE DE LAS AYUDAS A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO CONSISTE EN LA APORTACIÓN DE FONDOS PROCEDENTES DE LA GENERALITAT AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER SINGULAR Y EXCEPCIONAL CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 2025, DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2025, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 Y CONVOCATORIA 2025

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las Bases establecidas en la RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones y por su reglamento de desarrollo, Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia (BOP Nº 311 de 31 de diciembre de 2004) así como en cuantas órdenes o instrucciones se puedan dictar por los órganos competentes de la Generalitat en todo aquello que no contradiga expresamente lo dispuesto en las presentes bases.

4.- NATURALEZA JURÍDICA

1.- Las subvenciones reguladas en las bases citadas tienen carácter singular, de conformidad con lo establecido los artículos 22.2.c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, y en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones referidas en el punto primero.

2.- Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, siendo complementarias con cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.

5.- MODALIDADES DE AYUDA

Las actuaciones subvencionadas tienen como función dotar de un alojamiento o solución habitacional inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias de estas ayudas y por cuenta de estas, desglosando la cuantía total de la ayuda en dos conceptos:

1. a).- Actuaciones destinadas a poner a la disposición de la personas destinatarias de estas ayudas un alojamiento o solución habitacional inmediata. La entidad local podrá destinar hasta un 30% del importe total de la ayuda concedida para abonar cualquier gasto derivado del arrendamiento, derecho de uso u ocupación temporal del inmueble necesario para su puesta a disposición





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

de los colectivos vulnerables mencionados.

b).- Hasta un 70% del importe total de la subvención concedida para la concesión de ayudas directas, que podrá aplicarse para el abono del alquiler o del precio de cesión o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solucionar el problema residencial de las personas beneficiarias.

En el caso de que no se destinara directamente toda o parte del importe correspondiente en cada una de las líneas previstas en los apartados anteriores a las finalidades que se citan, y previa justificación motivada, podrá acumularse por la entidad local las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.

6.- CONCESIÓN DIRECTA

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de ser especialmente vulnerables como personas:

- .- Víctimas de violencia de genero.
- .- Víctimas de tráfico con finalidades de explotación sexual.
- .- Víctimas de violencia sexual.
- .- Desahuciadas de su vivienda habitual.
- .- Sin hogar.
- .- Otras personas especialmente vulnerables, que tengan esta consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la cual se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda como problemas de salud mental, diversidad funcional, personas extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, asiliadas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de de protección temporal o otros estatutos de protección subsidiaria, solicitantes de asilo, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad convivencia de manera sustancial de manera que no superen 3 veces el IPREM i que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable, supere el 30% de los ingresos netos de estas, y otras situaciones similares.





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

No sera necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, **siempre que exista consignación presupuestaria**. En caso de superarse la consignación presupuestaria se realizará una prelación entre las solicitudes en virtud de los criterios de otorgación que se indican más adelante.

Esto es, como la propia ley dice, el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva mediante la aprobación de unas bases para la convocatoria. Ahora bien, el propio artículo 22 LGS añade en su apartado 2 la excepción a la regla general, y es que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (en idéntico sentido se pronuncia el artículo 6.1.c) de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia). Así pues la propia ley excluye el requisito de la convocatoria pública para el caso de subvenciones directas, sin embargo en el caso que nos ocupa está prevista la convocatoria pública de las ayudas, lo que resulta compatible con la concesión directa.

7.- BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS

Serán beneficiarios/as de estas ayudas, en los términos establecidos en la base sexta de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

1. Personas, empadronadas en Gandia, con la siguiente situación:

a).- Ser especialmente vulnerables como personas:

.- Víctimas de violencia de genero.

.- Víctimas de tráfico con finalidades de explotación sexual.

.- Víctimas de violencia sexual.

.- Desahuciadas de su vivienda habitual.

.- Sin hogar.

.- Otras personas especialmente vulnerables, que tengan esta consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la cual se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda como problemas de salud mental, diversidad funcional, personas extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, asiliadas,





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de de protección temporal o otros estatutos de protección subsidiaria, solicitantes de asilo, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad convivencia de manera sustancial de manera que no superen 3 veces el IPREM i que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable, supere el 30% de los ingresos netos de estas, y otras situaciones similares.

b).- La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución residencial objeto del contrato de arrendamiento o cesión habrá de ser igual o inferior a 700 € mensuales.

La vivienda alquilada o cedida en uso tendrá que constituir la residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.

c) La persona arrendataria o cesionaria no ha de tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, excepto situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.

d). No podrán ser beneficiarios las personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en usufructo que puedan ocupar. Quedan igualmente excluidas de las ayudas, las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o cualquier otra clase de disfrute temporal admitido en derecho, una vivienda que pertenezca al patrimonio público de vivienda de cualquier administración gestionada por esta última.

8.- CUANTÍA Y PERIODO SUBVENCIONABLE

La cuantía destinada en el ejercicio presupuestario de 2025, para estas ayudas será de 120.001,50 €

La cuantía de la ayuda se establecerá según las circunstancias personales de persona beneficiaria y de conformidad con el informe que a estos efectos se emita por los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan a continuación.

a).- Podrá concederse una ayuda de hasta el 100% de la renta o precio de de la vivienda o solución residencial que ha de disfrutar en régimen de alquiler, o cesión de uso.

b).- Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 € al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución residencial, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100% de estos





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

gastos.

Los servicios sociales de la administración local correspondiente habrán de informar, de manera preceptiva y vinculante, sobre la situación económica y social de la unidad de convivencia, su situación de vulnerabilidad o exclusión social y del seguimiento social que sea procedente y la entidad local determinará la cuantía de estas ayudas dentro de los límites de este apartado, de conformidad con el informe de servicios sociales y las circunstancias personales de la persona beneficiaria. Esta determinación se podrá hacer de manera individualizada o generalizada para supuestos similares.

1. Las ayudas que conceda al administración local para sufragar tanto la renta o precio de cesión, como los gastos mencionados anteriormente, lo serán por el período de 1 año y podrán ser aplicados a los gastos generados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1.- Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal, el órgano instructor se designará en la convocatoria. En este sentido, será órgano Instructor del procedimiento el personal técnico de la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de Gandia.
- 2.- El órgano competente para la instrucción podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y solicitar los informes que considere oportunos para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3.- Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.
- 4.- Una vez verificadas las solicitudes el órgano instructor emitirá informes sobre los/as solicitantes que cumplen/no cumplen los requisitos establecidos en las Bases para ser beneficiarios/as de la subvención.
- 5.- En su caso, para aquellos solicitantes que cumplieran los requisitos establecidos, el informe deberá incluir una propuesta, debidamente motivada, en la que se hará referencia a la modalidad de la ayuda que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades, así como la forma de pago.
- 6.- Se formulará informe propuesta de resolución por el equipo técnico de la Concejalía de Vivienda.





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

10.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.gandia.es. El resto de documentación que ha de acompañar a la solicitud se adjunta como anexo I.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- 3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

11. -CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

EN EL CASO QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS TODAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS (CUMPLIENDO LOS REQUISITOS) POR NO EXISTIR FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR TODAS ELLAS, SE PRIORIZARÁN LAS MISMAS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y PUNTUACIÓN QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

PUNTOS

1. Personas víctimas de Violencia de género 10
2. Víctimas de trata con fines de explotación sexual 10
3. Víctimas de violencia sexual 10
4. Personas afectadas por un deshaucio o lanzamiento 10
5. Personas sin hogar, Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria 10
6. Personas especialmente Vulnerables:





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

F.1. PROBLEMAS DE SALUD MENTAL 10

F.2. DIVERSIDAD FUNCIONAL

F.2.1.-DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33% Y MENOR DEL 65% 5

F.2.2.- DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 65% 10

F.3.- PERSONAS JÓVENES EXTUTELADAS POR LA GENERALITAT 5

F.4.- PERSONAS DE AVANZADA EDAD, A PARTIR DE 65 AÑOS 5

F.5.- PERSONAS EXRECLUSAS 5

F.6.- PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO 5

F.7.- PERSONAS MIGRANTES VULNERABLES INDEPENDIENTEMENTE DE SU SITUACIÓN ADMINISTRATIVA 5

F.8. PERSONAS CON INGRESOS REDUCIDOS, DENTRO DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE LA AYUDA, QUE NO SUPEREN 3 VECES EL IPREM Y QUE EL PAGO DE LA RENTA ARRENDATICIA SUPERE EL 30 POR CIENTO DE LOS INGRESOS NETOS Y OTRAS SITUACIONES SIMILARES 10

F.9.- UNIDADES FAMILIARES CON INGRESOS IGUAL O MENOR AL 2,5 IPREM 10

F.10.- OTROS SUPUESTOS SIMILARES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD 5

ADICIONALMENTE:

G.Presencia en la unidad de convivencia de personas discapacitadas que no sea el solicitante 2

H.Unidad de convivencia con menores a cargo 1

I.Unidad de convivencia formada por jóvenes menores o igual 35 años 2

J.Familia Monoparental 2





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

EN CASO DE EMPATE SE PRIORIZARÁ POR EL SIGUIENTE ORDEN: PRIMERO LA CAUSA A), SEGUIDA DE LA CAUSA B), LA CAUSA C), LA CAUSA D) Y FINALMENTE LA CAUSA E). Y PARA EL CASO QUE PERSISTIERA EL EMPATE EN UNA MISMA CAUSA SE PRIORIZARÁ POR ORDEN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

12.- RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN.

- 1.- Por el Concejal de Vivienda se redactará propuesta de resolución de las ayudas a conceder y la remitirá a la Junta de Gobierno para su aprobación, que deberá notificarse a los interesados, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- 2.- La competencia para la resolución de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno.
- 3.- Las resoluciones serán motivadas. En la resolución se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, modalidad de la ayuda, y cuantía y fraccionamiento. Se indicará asimismo las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que ha existido desistimiento del solicitante.
- 4.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará personalmente a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- El plazo máximo para adoptar la resolución y notificación no excederá en ningún caso de dos meses.
- 6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser comunicado a los Servicios Sociales, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 7.- De acuerdo con el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN. PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS

El pago de las ayudas a las personas beneficiarias se sujetará a las siguientes normas comunes:





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

El pago correspondiente a la ayuda concedida, se abonará con carácter mensual, bimensual o trimestral, requiriéndose a partir del primer pago la previa justificación del gasto de la ingresada anteriormente para el abono del siguiente pago.

Cuando existan recibos impagados se abonará directamente mediante endoso a las personas arrendadoras de la vivienda, salvo oposición en contra de los mismos, mediante el informe técnico motivado indicando la dificultad, en cuyo caso se realizará el abono al beneficiario de la subvención.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1.- El plazo para justificar las subvenciones será de 30 días a partir del abono de la ayuda.

2.- Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

En el caso de que el pago se hubiera realizado mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora, se deberán aportar los recibos originales de cada uno de los meses.

En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

A.La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.

B.El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble.

3.- No será necesaria la justificación, cuando el pago se haya realizado mediante transferencia bancaria por el Ayuntamiento a la persona titular de la vivienda.

Si la persona beneficiaria de la ayuda no justificara que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de la mensualidad o mensualidades no justificadas.





Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

15.- CAUSAS DE REINTEGRO

1.- Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones serán causa de reintegro las siguientes:

- La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- La modificación de cualquiera de las circunstancias/requisitos que fueron tenidos en cuenta para la necesidad que originó la concesión de la ayuda, debiendo informar de la misma en el plazo máximo de 15 días.
- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.

2.- Constatada la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

16.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda pública para el mismo objeto, siempre que su importe de la renta de alquiler o precio de cesión de uso, o ocupación i sin perjuicio de las limitaciones que se contengan en las disposiciones que regulan las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con los que se regulan en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. En este sentido, estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que pueda percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre que el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, se la ayuda correspondiente a este programa es concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con este límite.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

18.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia.”

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Tercero.- Deberá insertarse el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web municipal del Ayuntamiento de Gandia.

Cuarto.- El gasto que supone la convocatoria de la subvención destinada a ayudas directas asciende a un importe máximo de 120.001,50 €, con cargo a la Partida 53 15215 48900 (RC 220250040581).



ANEXO I- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal. Junto con la misma deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia y del convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá copia del convenio regulador. Copia de la resolución judicial o administrativa que atribuye la guarda o custodia del menor, en su caso.
- Documentación para la determinación de la renta de la unidad familiar:
- Última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar.
- Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración responsable, en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo, en su caso.
- Certificado de pensiones, o en su caso, certificado negativo.
- Documentación para la determinación de la renta de la unidad familiar en el caso de personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda:
- 2 últimas declaraciones de la renta o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar.
- Nóminas de los últimos veinticuatro meses de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración responsable, en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los 24 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo de los últimos 24 meses, en su caso.
- Certificado de pensiones de los últimos 24 meses, o en su caso, certificado negativo.
- Contrato de alquiler junto con:



- Últimos dos recibos acreditativos del pago del arrendamiento.
- En caso de pago de la ayuda directamente al arrendador, documento de cesión de derecho de cobro de la ayuda a favor del arrendador.
- En caso de ser el arrendatario el perceptor directo de la ayuda, certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de ser víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual o víctimas de violencia sexual, resolución judicial, en su caso, que acredite estas situaciones.
- Resolución en su caso, sobre problemas de salud mental, reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.
- Documentos que acrediten desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla.
- Personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Otros documentos que permitan la verificación de otras situaciones tales como:
 - Personas extuteladas por la administración pública
 - Personas de avanzada edad
 - Personas exreclusas
 - Personas sin hogar
 - Personas solicitantes de asilo
 - Personas migrantes vulnerables
 - Otras que acrediten situaciones de vulnerabilidad social
- En caso de no disponer de contrato de arrendamiento:
- Documento de propuesta de un contrato de arrendamiento.
- Cesión del derecho de cobro de la ayuda a favor del arrendador.
- En caso adeudar rentas anteriores (hasta seis meses) a la solicitud de la ayuda:
- Reconocimiento de deuda firmado por arrendador y arrendatario
- Cesión del derecho de cobro de la ayuda a favor del arrendador.
- Declaración responsable de la unidad familiar de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expedient: JGL/2025/45

Unitat: Secretaria General

La Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, per unanimitat dels seus membres, aprova la proposta transcrita sobre l'assumpte de referència.

I perquè així conste i produïsca els efectes oportuns, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, d'acord amb l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, expedisc la present certificació, d'ordre i amb el vistiplau del Sr. Alcalde-president de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia.

En Gandia, amb la signatura digital i la data consignades al marge.

